

**Ente Fiscalizado:** Municipio de Santo Domingo, S.L.P.  
**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/36/2017  
**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 41,940,816
Muestra auditada:	\$ 36,272,130
Representatividad de la muestra:	86.5%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

<b>Recurso o Fondo</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>%</b>
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	18,722,452	13,053,766	69.7
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	16,339,675	16,339,675	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	6,878,689	6,878,689	100.0
<b>Total</b>	<b>\$ 41,940,816</b>	<b>\$ 36,272,130</b>	<b>86.5</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 18,722,452
Muestra auditada:	\$ 13,053,766
Representatividad de la muestra:	69.7%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 17 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa de Ramos, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

#### ASESLP-AEFM/36/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se constató que el municipio administró los Recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, expone que administraron los Recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria no específica, debido a que se realizó la protección de las participaciones estatales y de ingresos propios, por posibles embargos de procedimientos laborales (laudados) en contra de este municipio de Santo Domingo, ya que cabe indicar que cualquier tipo de cuenta que no sea federal podría ser embargada, sin embargo no se solventa el resultado.

#### ASESLP-AEFM/36/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; administraron los Recursos de Participaciones Federales 2017 y sin rendimientos en una cuenta bancaria que no fue productiva ni específica.

## **Ingresos**

4. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.
5. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio.
6. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$1,019,858, y de participaciones por \$17,737,871, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017.
7. Se verificó que el municipio depositó los recursos propios en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, expone que administraron los recursos de las participaciones federales 2017 en una cuenta bancaria no específica, debido a que se realizó la protección de las participaciones estatales y de ingresos propios, por posibles embargos de procedimientos laborales (laudados) en contra de este municipio, sin embargo no se solventa el resultado.

### **ASESLP-AEFM/36/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; administraron los recursos propios 2017 y sin rendimientos, en una cuenta bancaria que no fue productiva ni específica.

8. Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los recursos propios y de las Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, expone que, no se contó con registros contables ni presupuestarios específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se realizó la protección de las participaciones estatales y de ingresos propios, por posibles embargos de procedimientos laborales (laudados) en contra, sin embargo no se solventa el resultado.

### **ASESLP-AEFM/36/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los recursos propios y de las Participaciones Federales 2017.

## **Servicios Personales**

9. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de sueldos y salarios por \$643,326 durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales no se enteraron al Sistema de Administración Tributaria (SAT).
10. Se verificó que los sueldos pagados con recursos propios y de participaciones federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.
11. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.
12. Se verificó que el municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$1,110,043; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, anexa contratos individuales de cada trabajador eventual incluye el periodo por el que fue contratado con lo cual queda solventado el resultado.

**13.** Se constató que con la revisión de 25 expedientes de personal eventual, los contratos de prestación de servicios carecen de las firmas de las autoridades del municipio y no se integró la documentación que justifique su contratación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, anexa evidencia de los 25 expedientes y su documentación que acredita la contratación motivo por el cual queda solventado el resultado.

**14.** Se verificó con la inspección física de 50 trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**15.** Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

**16.** Se verificó que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2017 por un importe de \$646,326, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2018, no se han enterado al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, expone que se tienen adeudos de ejercicios anteriores y ya se acercaron los funcionarios a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para conveniar y solo cubrir los impuestos de esta administración pero piden el pago total de impuesto que asciende a más de 7 millones de pesos y el municipio no cuenta con dicho recurso para cubrir tal cantidad por lo que se está declarando en cero para dar cumplimiento, sin embargo no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/36/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Santo Domingo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio fiscal 2017 por \$646,326 (seis cientos cuarenta y seis mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

#### **ASESLP-AEFM/36/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar hasta el 31 de marzo de 2018 las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de sueldos y salarios por \$ 646,326 (seiscientos cuarenta y seis mil trescientos veintiséis pesos 00/100M.N.) correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

**17.** Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$ 252,198 durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales no se enteraron oportunamente al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, tiene adeudos de ejercicios anteriores y ya se acercaron los funcionarios a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para conveniar y solo cubrir los impuestos de esta administración pero piden el pago total de impuesto que asciende a más de 7 millones de pesos y el municipio no cuenta con dicho recurso para cubrir tal cantidad por lo que se está declarando en cero para dar cumplimiento, sin embargo no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/36/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Santo Domingo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio fiscal 2017 por \$ 252,198 (doscientos cincuenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

**ASESLP-AEFM/36/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar hasta el 31 de marzo de 2018 las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de sueldos y salarios por \$ 252,198 (doscientos cincuenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

18. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, sin embargo la documentación comprobatoria no se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios o Participaciones Federales 2017".

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, anexa evidencia de que las nóminas ya se cancelaron con la leyenda de operado, sin embargo no se solventa el resultado ya que no existe prueba fehaciente de que se hayan cancelado la documentación con la leyenda de "Operado Recursos Propios o Participaciones Federales 2017" en su totalidad.

**ASESLP-AEFM/36/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

19. Se constató, con la revisión de las nóminas y su respaldo documental proporcionado por el municipio, que no remitió los timbres de nómina de su personal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, manifiesta que tuvo problemas con la actualización del sistema, se bloqueó y no se ha podido actualizar la licencia por lo cual no se ha podido timbrar los recibos de nómina, solo se han generado las nóminas, por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/36/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; no se ha podido timbrar los recibos de nómina, solo se han generado las nóminas.

**Materiales y Suministros**

20. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

21. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017.

**22.** Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de combustibles, el municipio no justificó al no anexar vales de gasolina y solicitudes por un total de \$138,525.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, anexa, relación de bitácoras y comprobación de la erogación, por lo cual queda solventado el resultado.

**23.** Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de combustibles, el municipio no comprobó un total de \$147,346.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, anexa documentación comprobatoria y justificativa, facturas y bitácoras de combustible, por lo cual queda solventado el resultado.

**24.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, anexa evidencia donde ya se canceló con la leyenda de "Operado", sin embargo solo son unos comprobantes por lo cual no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/36/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### **Servicios Generales**

**25.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de servicios generales, se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

**26.** Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de viáticos en el país, el municipio no justificó con oficio de comisión, ni especifica a detalle la comisión y resultados de la misma, por un total de \$73,222.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, anexa facturas y pólizas así como documentación comprobatoria y justificativa del gasto, oficios de comisión con lo cual se solventa el resultado.

**27.** Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, el municipio no justificó al no especificar características del vehículo y tipo de servicio realizado, por un total de \$19,320.00.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, anexa desglose de la reparación realizada al vehículo y evidencia fotográfica, quedando solventado el resultado.

**28.** Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, el municipio no comprobó un total de \$10,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, anexa comprobación por 18,000 debido a que los 10,000 observados era el primer pago del gasto realizado, se anexa documentación comprobatoria y justificativa por lo cual queda solventado el resultado.

**29.** Se verificó que el municipio no contrato servicios de contabilidad o legales.

**30.** Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de viáticos en el país, pagadas mediante cheque 782 del 21 de junio de 2017, el municipio no comprobó un total de \$5,015.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, exponen que anexan documentación comprobatoria, sin embargo no se encontró dicha documentación, por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/36/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,015 (cinco mil quince pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, integrados por \$5,015 (cinco mil quince pesos 00/100 M.N.), por el pago de viáticos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino

**31.** Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de gastos en ferias y exposiciones el municipio no justificó al no anexar contratos, por un total de \$444,700.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, anexa parcialmente contratos donde acredita los pagos realizados, por lo cual se solventa parcialmente el resultado.

**ASESLP-AEFM/36/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$188,340 (ciento ochenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por el pago de contratación de equipo de sonido y contratación de grupo musical para feria de Santo Domingo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**32.** Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de exposiciones el municipio no justificó con contrato y el cheque no se expide a favor del proveedor, se expide a favor de la Tesorera, por un total de \$36,900.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, anexa oficio aclaratorio y comprobación en este se indica la causa por la cual los cheques no salieron nominativos, y exponen que como son eventos únicos de feria del municipio, se pagan antes de la presentación, el pago se les tiene que realizar en efectivo debido a que no había certeza que les botaran el cheque en el banco.

**ASESLP-AEFM/36/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no expidieron cheques nominativos en pagos por eventos de la feria de Santo Domingo.

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**33.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017.

**34.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, anexa evidencia donde ya se empezaron a utilizar los sellos de operado, sin embargo no es evidencia suficiente para aseverar que toda la documentación esta cancelada con la leyenda de "Operado", sin embargo por no haber certeza de que toda la documentación se encuentre cancelada con la leyenda de "Operado" no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/36/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**35.** Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de ayudas sociales a personas, el municipio no justificó al no especificar a detalle el tipo de gestión realizada y el cheque no se expide a favor del proveedor.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, expone que se anexa evidencia donde se especifica el tipo de gestión realizada y que el cheque salió a nombre del proveedor, y se anexa oficio aclaratorio donde se especifica la causa por lo que se registró de tal forma, en el cual se expone que se expide al cheque a nombre del Juez Auxiliar debido a que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), no quiso recibir el cheque porque solo era una parte proporcional al adeudo, sin embargo queda sin solventar este resultado.

**ASESLP-AEFM/36/2017-01-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir cheques nominativos.

**Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**36.** Se constató que, de los bienes adquiridos con Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por equipo de cómputo, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**37.** Se verificó que, los bienes adquiridos con Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

**38.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, anexa evidencia donde ya se empezaron a utilizar los sellos de operado, sin embargo no es evidencia suficiente para aseverar que toda la documentación esta cancelada con la leyenda de "Operado", por lo cual no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/36/2017-01-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.



### **Análisis de la Información Financiera**

**39.** Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

**40.** Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por pagar por un importe de \$ 40,763, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

**41.** Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Para que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento

**42.** Se verificó que como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/MATE/TM/0010/2018, del 18 de julio de 2018, expone que no se realizó depuración debido a que en el 2016 se llevó acabo la depuración de dichas cuentas y nos salió observada por parte de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí (ASESLP), por lo que tuvimos que cancelar dicha depuración y nos pudieran quitar la observación, sin embargo no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/36/2017-01-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

### **Deuda Pública**

**43.** Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos propios o de participaciones federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

## **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

---

### **A l c a n c e**

Universo seleccionado:	\$ 16,339,675
Muestra auditada:	\$ 16,339,675
Representatividad de la muestra:	100.0%

### **Transferencia de Recursos**

44. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$16,339,675 del FISMDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

45. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

46. Se constató que el municipio, no transfirió recursos del FISMDF 2017 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

47. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

48. El municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/102/2018 del 2 de agosto de 2018, no se solventa el resultado en virtud del cual presentó aclaración y comunica que ya se atendió la recomendación, sin embargo no se presenta evidencia de que la documentación haya sido cancelada con la leyenda "Operado".

### **ASESLP-AEFM/36/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

### **Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

49. Se constató que para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Administración Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio, implantó el 64% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable del objetivo de armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/102/2018 del 2 de agosto de 2018, presenta argumentos, sin embargo el resultado no se solventa, toda vez que verificando en la página de transparencia del municipio, éstos no se encuentran en la misma.

**ASESLP-AEFM/36/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la incorporación de las 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Administración Contable (CONAC).

**Destino de los Recursos**

**50.** Se constató que al municipio le fueron entregados \$16,339,675 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$12,132 tuvo otros ingresos por un importe de \$1, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$16,351,808. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$16,213,077, que representaron el 99.1% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 0.8% de los recursos del FISMDF 2017, que equivale a \$138,731, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$16,351,927 y se pagó \$16,351,927 que representaron el 100.0%.

**51.** Se verificó que el municipio destinó \$1,030,440 en las obras denominadas "Segunda etapa del techado en Salón Ejidal", así como "Construcción de Auditorio"; que no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/102/2018 del 2 de agosto de 2018, presenta argumentos de que, las obras están y existen se encuentran ejecutadas por lo que no pudiera existir un daño ni perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, ya que el recurso se encuentra aplicado en las comunidades de nuestro querido municipio, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/36/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,030,440 (un millón treinta mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por el pago de obras que no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

**52.** Se constató que el municipio, destinó de recursos del FISMDF 2017, \$14,773,457 en 35 obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, y a localidades con los dos niveles de rezago social más altos, que son alto y medio, ya que se aplicaron en localidades de bajo rezago.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/102/2018 del 2 de agosto de 2018, presenta facturas y listados de beneficiarios y contratos con proveedores sin que se aplican a los lineamientos establecidos, por lo cual no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/36/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,773,457 (Catorce millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado la evidencia documental de su destino y aplicación.

**53.** Se verificó que el municipio, destinó \$15,803,898 de recursos del FISMDF 2017 en obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, y a localidades con los dos niveles de rezago social más altos, que son alto y medio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/102/2018 del 2 de agosto de 2018, argumenta que se consideró la apreciación del beneficio realizado a la población, por lo que el resultado no se solventa, al haber destinado el recurso en obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, y a localidades con los dos niveles de rezago social más altos, que son alto y medio.

**ASESLP-AEFM/36/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,803,898 (quince millones ochocientos tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), por el pago de recursos del FISMDF 2017 en obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, y a localidades con los dos niveles de rezago social más altos, que son alto y medio.

**54.** Se verificó que el municipio no invirtió recursos del FISMDF 2017 en Zona de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/102/2018 del 2 de agosto de 2018, presenta argumentos, sin embargo el resultado no se solventa, debido a que los recursos del FISMDF deben ser invertidos en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP).

**ASESLP-AEFM/36/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron los recursos del FISMDF en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP).

**55.** Se verificó que el municipio, no invirtió recursos del FISMDF 2017, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/102/2018 del 2 de agosto de 2018, presenta argumentos de que las obras y acciones en cuestión si se encuentran contempladas dentro del catálogo de las Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), 2.3 apartado B, fracción II del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016 y 01 de septiembre de 2017, sin embargo los recursos del FISMDF deben ser invertidos en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos por lo cual no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/36/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron los recursos del FISMDF en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

**56.** Se verificó que el municipio, destinó \$9,059,508 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 55.4% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/102/2018 del 2 de agosto de 2018, expone que, se procedió tener más cuidado en el ejercicio del gasto mediante la priorización de obras y acciones y de esta manera estar acordes con los porcentajes establecidos en la normativa para el ejercicio del gasto en el presente ejercicio fiscal 2018 sin embargo no se solventa el resultado, por lo que el resultado no se solventa al no haber ejercido un mínimo de 70.0% de incidencia directa del Fondo.

**ASESLP-AEFM/36/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión destinaron un mínimo de 55.4% del total disponible del fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

57. Se constató que el municipio, destinó \$5,713,948, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 34.9% de los recursos asignados al FISMDF 2017, excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$2,024,561, es decir el 12.3% de los recursos asignados al FISMDF 2017, sin exceder del 15% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/102/2018 del 2 de agosto de 2018, expone que se procedió tener más cuidado en el ejercicio del gasto mediante la priorización de obras y acciones y de esta manera estar acordes con los porcentajes establecidos en la normativa para el ejercicio del gasto en el presente ejercicio fiscal 2018 sin embargo no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/36/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión destinaron más del 30% del total disponible del FISMDF 2017.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

58. El municipio de Santo Domingo, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

59. Se constató que el municipio, no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (PASH), Sistema de Formato Único (SFU) definido por ésta, la información trimestral relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/102/2018 del 2 de agosto de 2018, argumenta que se considera por atendido el resultado pero no presenta evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/36/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el reporte de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

60. Se constató que el municipio, no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/102/2018 del 2 de agosto de 2018, expone que se procurará a la brevedad contar con un Plan Anual de Evaluación basado y acorde con la normativa, ya que las diferentes instancias o dependencias normativas se encuentran en la elaboración de un plan estratégico para poder realizar dichas evaluaciones las cuales deberán ser emitidas por organismos adecuados para tal fin, por lo que el resultado no se solventa al no disponer de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

**ASESLP-AEFM/36/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

**Obra Pública y Acciones Sociales**

**61.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de siete obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que siete obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**62.** Se comprobó que siete obras presentan contrato de obra.

**63.** Se comprobó que dos obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, en una obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y en dos obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**64.** Se comprobó que en siete obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

**65.** Se comprobó que en seis obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo y se encuentran terminadas.

**66.** Se comprobó que en siete obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra y reporte fotográfico, en cinco obras se presentan pruebas de laboratorio y en seis obras se presentan las notas de bitácora.

**67.** Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en dos obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**68.** Se comprobó que una obra cuenta con convenio, con razones fundadas y motivadas, y está debidamente formalizado.

**69.** Se comprobó que siete obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social y cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en seis obras se cuenta con el finiquito de la obra, en siete obras se cuenta con los planos definitivos y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**70.** Se comprobó que seis obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**71.** Se comprobó que en una obra presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$49,844.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante oficio número PM/SANDOM/101/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de 2a. Etapa de Albergue Comunitario (Auditorio)	AD-R33-FISM-17-SANDOM-15	49,844
<b>Total</b>		<b>\$ 49,844</b>

**ASESLP-AEFM/36/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$49,844 (cuarenta y nueve mil, ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por obra con conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**72.** Se comprobó que en una obra no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$11,816.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante oficio número PM/SANDOM/101/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017**  
**MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, S.L.P.**

---

---

Nombre de la obra	No. de Contrato	Penas convencionales
Construcción de 2a. Etapa de Albergue Comunitario (Auditorio)	AD-R33-FISM-17-SANDOM-15	11,816
<b>Total</b>		<b>\$ 11,816</b>

**ASESLP-AEFM/36/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,816 (once mil, ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), por obra en la que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**73.** Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, al encontrarse la obra inconclusa en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante oficio número PM/SANDOM/101/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega recepción esté elaborada de manera correcta; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/36/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción.

**74.** Se comprobó que una obra, no presenta las notas de bitácora.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante oficio número PM/SANDOM/101/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra presente las notas de bitácora; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/36/2017-02-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora.

**75.** Se comprobó que en tres obras no se cuenta con la fianza de cumplimiento y en cinco obras no se cuenta con la fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante oficio número PM/SANDOM/101/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/36/2017-02-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de cumplimiento y las fianzas de vicios ocultos.

**76.** Se comprobó que en seis obras no se presenta la validación de la dependencia normativa y en una obra se cuenta con el finiquito, pero se considera improcedente por encontrarse inconclusa en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante oficio número PM/SANDOM/101/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras presenten la validación de la dependencia normativa y cuenten con el finiquito de la obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### **ASESLP-AEFM/36/2017-02-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa y el finiquito de la obra.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

77. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones del FISMDF 2017.

#### **Desarrollo Institucional**

78. Se verificó que se formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno para fortalecer las capacidades de gestión del municipio de Santo Domingo, S.L.P., de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del FISMDF 2017.

#### **Gastos Indirectos**

79. Se verificó que el municipio ejerció \$ 492,985 para gastos indirectos, importe que representó el 3.01% de los recursos asignados, y que excedió del 3.0% del monto asignado, excediéndose en un 0.01% y por un importe de \$2,795 y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/102/2018 del 2 de agosto de 2018, considera como atendida la observación, por lo que el resultado no se solventa al sólo presentar argumentos y no la devolución del exceso

#### **ASESLP-AEFM/36/2017-02-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,795 (dos mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), por el pago en exceso de los gastos indirectos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

80. Se constató que al municipio, le fueron entregados \$16,339,675 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por un monto de \$12,132, tuvo otros ingresos por un importe de \$1, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$16,351,808. De estos recursos, al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$16,213,077, que representaron el 99.1% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 0.8% de los recursos del fondo, que equivale a \$138,731, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$16,351,927 y se pagó \$16,351,927 que representaron el 100.0% del total disponible. Del total pagado con el fondo, no se destinaron recursos del FISMDF 2017 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que no se aplicaron recursos en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, y en la población en pobreza con extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$8,910,413, que representan el 54.4% de los recursos pagados del FISMDF 2017, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.



Cabe destacar que el 55.4% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 34.9% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio. Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de desarrollo social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; no se realizaron transferencias a otras cuentas, se destinó un 6.3% en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), además, no invirtió de los recursos asignados al FISMDF 2017 en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Urbanas del municipio, por lo que, incumplió con el porcentaje determinado del 30.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 55.4% (9,059,508), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 35.0%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 12.3% (\$2,024,561), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/102/2018 del 2 de agosto de 2018, expone que se procurará a la brevedad contar con un Plan Anual de Evaluación basado y acorde con la normativa, ya que las diferentes instancias o dependencias normativas se encuentran en la elaboración de un plan estratégico para poder realizar dichas evaluaciones las cuales deberán ser emitidas por organismos adecuados para tal fin, además de encaminar de una manera responsable las Metas y Objetivos planteados durante la planeación, y priorización de obras y acciones a ejecutar en los posteriores ejercicios fiscales, por lo que el resultado no se desahoga al no haber presentado evidencia del cumplimiento de metas y objetivos una vez realizadas el 100.0% del recurso.

#### **ASESLP-AEFM/36/2017-02-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del FISMDF 2017.

## **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

### **A l c a n c e**

Universo seleccionado:	\$ 6,878,689
Muestra auditada:	\$ 6,878,689
Representatividad de la muestra:	100.0%

### **Transferencia de Recursos**

**81.** Se verificó que, con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del municipio, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros doce meses del año por partes iguales \$6,878,689 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de Santo Domingo, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

**82.** Se constató con la revisión de los estados de cuenta bancarios, que el municipio abrió cuentas bancarias específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

**83.** Se constató que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$86,460 a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$86,460, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/100/2018 del 2 de agosto de 2018, se anexa el auxiliar de bancos para su análisis y desahogo, señalando que el monto que se menciona con anterioridad fue un traspaso como préstamo para nómina municipal, la cual al cierre del ejercicio fiscal se reintegró a la cuenta FORTAMUNDF 2017, el municipio se compromete que cuando se presente la necesidad de traspasar recurso de una cuenta a otra al momento del reintegro de los recursos estos incluyan los intereses generados correspondientes a dicho préstamo. Realizó traspasos entre cuentas bancarias, reintegrándolo sin los intereses correspondientes y no anexar la documentación comprobatoria de los mismos, por lo que no se solventa el resultado.

### **ASESLP-AEFM/36/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por los rendimientos que se generen del préstamo realizado por \$86,460, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

**84.** Se constató que, con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

**85.** Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/100/2018 del 2 de agosto de 2018, manifiesta que, se compromete a sellar expedientes de obras y acciones ejecutadas por el mismo en el presente ejercicio fiscal 2018 y en lo subsecuente, se anexa muestra de documentación sellada del ejercicio fiscal 2017, atendiendo los requerimientos de este ente fiscalizador, sin embargo no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/36/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Destino de los Recursos**

**86.** Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

**87.** Se constató que el municipio, destinó \$55,890, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 0.08 % de los recursos asignados al Fondo, incumpliendo el 20% de los recursos asignados al Fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/100/2018 del 2 de agosto de 2018, manifiesta que en el presente ejercicio fiscal 2018 presentó un Proyecto Estratégico enfocado a la Seguridad Pública, y de esta forma atacar el principal rezago en el que se encuentra nuestro altiplano potosino en cuestión de resguardo de nuestra ciudadanía en general, sin embargo no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/36/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no destinaron el 20.0% por lo menos, de los recursos del fondo al rubro de Seguridad Pública.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**88.** Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**89.** Se constató que, el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo Sistema de Formato Único (SFU) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/100/2018 del 2 de agosto de 2018, manifiesta que cumpliendo con la normativa que nos rige se procederá a remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos (FGP) y Formato Nivel Financiero (FNF) y a nivel fondo del FORTAMUNDF invertido en el municipio en servicios básicos, sin embargo no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/36/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos (FGP) y Formato Nivel Financiero (FNF), sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**90.** Se constató que el municipio, no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., mediante el oficio número PM/SANDOM/100/2018 del 2 de agosto de 2018, manifiesta que se procurará a la brevedad contar con un Plan Anual de Evaluación basado y acorde con la normativa, ya que las diferentes instancias o dependencias normativas se encuentran en la elaboración de un plan estratégico para poder realizar dichas evaluaciones las cuales deberán ser emitidas por organismos adecuados para tal fin, sin embargo al presentar lo requerido, sin embargo no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/36/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el Plan Anual de Evaluación.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**91.** Se constató que de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

#### **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 50 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 40 restantes generaron: 2 Recomendaciones, 9 Pliegos de Observaciones, 29 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

#### **VI. Dictamen Negativo**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Santo Domingo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$36,272,130 que representa el 86.5% del universo seleccionado por \$41,940,816. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

#### **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Adriana Vázquez Díaz  
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga  
C.P. Luis Manuel Figueroa Padrón  
Arq. Guillermo Leal Bravo

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor  
Auditor de Obra

## **VIII. Apéndice**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
4. Ley de Coordinación Fiscal.
5. Código Fiscal de la Federación.
6. Ley General de Desarrollo Social.
7. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
8. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
9. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
10. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
11. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
12. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
13. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
14. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**